MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



equetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2024-MDJ

Jequetepeque, 27 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria Nº 019-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024. Informe N° 104-2024-MDJ/RRHH emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde propone la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo; Nota de Orientación N° 051-2024-MDJ/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión sobre Designación del SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, "3.2 la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433 modifico el artículo 92º de la Ley del Servicio Civil, determina que el secretario técnico del PAD debe ser designado mediante acuerdo de concejo municipal siendo esta designación esta designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo"

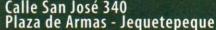
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 104-2024-MDJ/RRHH emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde propone a la abogada Alicia Isamar Ortiz Castillo, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo, cumpliendo con los requisitos mínimos para la designación.

Que, mediante Nota de Orientación N° 051-2024-MDJ/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión sobre Designación del SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, que de acuerdo con el articulo 2 de la Ley 31433, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado por el Concejo Municipal propuesta del Alcalde de la Entidad.

Que, en Sesión de Concejo Nº 019-2024-MDJ el Pleno del Concejo Municipal aprueba la propuesta formulada por el Señor Alcalde con el objeto que adopte la decisión que estime pertinente en relación a la normativa.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



equetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2024-MDJ

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobación por UNANIMIDAD, emitiéndose el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACION de la Abogada Alicia Isamar Ortiz Castillo, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley, y la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munijequetepeque.gob.pe

ing Mianuel Agustin Ruiz Paredes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE



